



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero de una potra, de las señas que se dirán; y caso de hallarla la remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Fuentes de Ebro, dándome cuenta.

Zaragoza 31 de Octubre de 1872.—Celestino Miguel.

*Señas de la potra.*

Edad 15 meses, seis palmos de alzada, pelo negro y el pié izquierdo blanco, una estrella en la frente.

### SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 24 de Octubre de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
*Daroca.*—Dada cuenta de lo manifestado por el

Oficial del negociado 7.º de la Diputacion, exponiendo que los cuentadantes de Daroca se hallan en descubierto de las cuentas correspondientes desde el año 1863 hasta el 70 al 71, la Comision acordó se manifieste al Alcalde que reuniendo á los referidos cuentadantes hagan constar las razones que han impedido la remision de dichas cuentas.

*Zaragoza.*—El Decano del cuerpo facultativo del Hospital, á quien se consultó la mejor manera de llenar el servicio por fallecimiento de don Victoriano Causada, manifiesta que debe encargarse de la visita del finado el Médico primero agregado, y la Comision acordó quede encargado de la visita el referido Médico primero.

*Aniñon.*—El Sr. Gobernador trascribe una Real orden por la cual se deja sin efecto un acuerdo en que se declaró improcedente el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Aniñon y el Profesor de Medicina y Cirujía D. Agustin Sanchez, declarando el partido cerrado, y la Comision quedó enterada.

*Zaragoza.*—Doña Amada Jordan pide se le abone la parte que le corresponda en la clasificacion hecha para socorrer del fondo de calamidades públicas á los que sufrieron daños en sus haciendas, y la Comision acordó se dé traslado á la Direccion

general de Beneficencia del informe emitido por la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

*Bujaraloz.*—Visto lo manifestado por el negociado 5.º de la Diputación respecto á las cuentas de bagajería de dicho pueblo, la Comisión acordó se remita el expediente á la Contaduría de fondos de la provincia para que emita dictámen respecto á la liquidación y alzamiento de la Comisión que solicita la Municipalidad.

*Santed.*—Varios vecinos de dicho pueblo manifiestan que á pesar de las providencias dictadas para que el Maestro D. Márcos Galvez cese en el cargo de Alcalde, no lo ha verificado, y la Comisión acordó se saque el tanto necesario del expediente mediante certificación y se remita al Juzgado de primera instancia de Daroca.

*Zaragoza.*—Habiendo quedado cubierto el contingente de la provincia destinado al reemplazo del ejército del año 1871 el 19 de Setiembre, la Comisión acordó declarar cerrada la Caja de quintos.

*Zaragoza.*—La Comisión, teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1858, acordó que los documentos que constituyen los expedientes de sustitución de la provincia en el reemplazo de 1871 se remitan á comprobación.

*Tarazona.*—D. Faustino García Sarriá reclama contra el reparto municipal, y la Comisión acordó no ha lugar á conocer de este asunto.

*Fabara.*—El Ayuntamiento y Junta municipal solicitan se apruebe un acuerdo para repartir el déficit del presupuesto municipal, y la Comisión acordó no está en sus atribuciones prestar la aprobación solicitada.

*Fréscano.*—D. Camilo Cuartero y demás ex-Concejales que cesaron en 31 de Diciembre suplican se les exima de responsabilidad en el expediente sobre pago del reparto provincial, y la Comisión acordó que el Alcalde remita una certificación sobre ciertos extremos.

*Trasobares.*—D. Tomás Gonzalez, Comisionado ejecutor de apremios, solicita se obligue á los responsables á satisfacerle 3.117 rs. por las dietas devengadas, y la Comisión acordó se remita la instancia y expediente al Sr. Gobernador para la resolución que proceda.

*Tiarga.*—Visto el expediente sobre excepción de venta de las partidas de Novachillos y Tortolilla solicitada por el Ayuntamiento como aprovechamiento común, la Comisión acordó se informe favorablemente la solicitud de dicha Municipalidad, devolviendo el expediente al Sr. Gobernador para su tramitación.

*Moyuela.*—D. Cándido Lafuente solicita se le exima del pago del reparto municipal, y la Comisión acordó desestimar esta solicitud.

*Cetina.*—D. Pedro Herrando dimite el cargo de Regidor Síndico del Ayuntamiento, y la Comisión acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento, declarando exento del cargo de Síndico del mismo al citado Herrando.

*Tarazona.*—El Ayuntamiento dimite sus cargos, y la Comisión acordó aplazar la decisión del expediente hasta que el Gobierno decida en la cuestión de procedimiento de otro de igual índole incoado por la mayoría de la Municipalidad de Zaragoza.

*Belchite.*—El Alcalde consulta el medio de hacer efectiva la cantidad acordada por la Junta municipal por los gastos del monte común, y la Comisión acordó se manifieste al Alcalde de Belchite que, según previene el art. 145 de la ley municipal, para hacer efectiva la reclamación, aplique los medios dictados en favor del Estado.

*Villamayor.*—El Ayuntamiento solicita se le autorice para comprender en el reparto municipal todo el déficit del presupuesto, y la Comisión acordó se manifieste á la Municipalidad no está en sus atribuciones conceder la autorización que solicita.

*Zaragoza.*—El Director de caminos vecinales propone se extienda la grava que existe acopiada en las carreteras provinciales, y la Comisión acordó se proceda inmediatamente á extender la grava acopiada en las carreteras de Navarra y Huesca por medio de los peones camineros.

*Carenas.*—La Junta de Sanidad devuelve con informe la instancia que remitió el Alcalde sobre la provision de la titular de Medicina, y la Comisión acordó se transcriba al Ayuntamiento de Carenas.

*Calatayud.*—El Sr. Gobernador remite á informe el incidente promovido por la Junta de vegas de dicha ciudad relativo al pago de ciertas indemnizaciones á doña Dámasa Bueno, y la Comisión acordó declarar que en virtud de la providencia gubernativa de 8 de Marzo de 1857 solo está obligada la Junta de vegas al pago del importe de las obras ejecutadas por doña Dámasa Bueno.

*Aguaron.*—Visto el expediente sobre excepción de venta para dehesa boyal del monte llamado Carbonil, la Comisión acordó se informe favorablemente dicho expediente, entendiéndose que solo procede la concesión para dehesa boyal del terreno necesario para alimentación del ganado de labor.



*Santa Eulalia de Gállego.*—Visto el expediente sobre excepcion de la venta del monte comun dividido en las partidas de Gondos, Boba, Castellerras y Bariciella, solicitada por el Ayuntamiento como de aprovechamiento comun, la Comision acordó se informe favorablemente dicho expediente.

*Vera.*—Visto el expediente sobre excepcion de la venta del monte llamado Villamayor, solicitada por el Ayuntamiento, la Comision acordó se informe favorablemente dicho expediente.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 26 de Setiembre último, se halla inserta una sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, cuyo tenor es el siguiente:

«En la villa de Madrid á 21 de Setiembre de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante nos pende, interpuesto por D. Benito Fariña y Cisneros, Comisionado del Banco de España, contra la sentencia de sobreseimiento dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en causa seguida á D. Hilario Berbiela en el Juzgado de primera instancia de Jaca, por malversacion de caudales:

Resultando que D. Hilario Berbiela fué nombrado en documento público por el Delegado principal en la provincia de Huesca, recaudador subalterno de varios pueblos del partido de Jaca, obligándose como tal á ingresar en Tesorería por su cuenta y riesgo el importe de cada trimestre de contribucion territorial y de subsidio en las épocas que se fijan en el indicado documento, aceptando con el expresado carácter las demás condiciones que se estipularan:

Resultando que D. Hilario Berbiela se obligó en el mismo documento con sus bienes al exacto y puntual cumplimiento de aquellas; verificando lo mismo con los suyos, para el caso de que aquel dejara de cumplir, no solo como fiadores sino como principales deudores y responsables D. Javier Brun, D. Miguel Gaston y D. Juan Arlo, que lo mismo que aquel otorgaron el contrato:

Resultando que á instancia del D. Benito Fariña, que demandó el hecho de que Berbiela habia faltado al cumplimiento del convenio consignado en la mencionada escritura, se instruyó proceso, en el cual se dictó por el Juez sentencia que con-

firmó la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, por la que, apreciando que el hecho denunciado podia dar lugar á procedimiento civil pero no criminal, sobreseyó sin ulterior progreso y condenó en las costas al denunciante:

Resultando que éste interpuso contra dicha sentencia recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo en los casos segundos de los artículos 2.º y 4.º de la ley provisional que lo ha establecido, y citando como infringido el número 5.º del art. 548 del Código penal, por no haber sido apreciados como delito el hecho que se denunció y que el acusador privado califica de malversacion de caudales públicos:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se pasó á esta tercera donde se le ha dado la sustanciacion que la ley establece, adhiriéndose á él *in voce* en el acto de la vista al Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Diego Fernandez Cano:

Considerando que segun aparece de los hechos que como probados se consignan en la sentencia recurrida, D. Hilario Berbiela, encargado de recaudar en algunos pueblos del partido de Jaca las contribuciones territorial y de subsidio, con obligacion de entregar en Tesorería lo recaudado en las épocas marcadas en el convenio escriturado que al efecto celebrara con D. Pedro Sopena, Delegado principal del Banco de España, en vez de hacerlo así se apropió ó distrajo la cantidad de 15.012 pesetas 98 céntimos:

Considerando que ese hecho, aparte de las acciones civiles que legalmente produce, es á la vez justiciable como delito con arreglo á lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 548 del Código penal vigente, puesto que el Berbiela se ha apropiado ó distraído en perjuicio de otro la expresada cantidad de dinero que habia recibido en comision y con obligacion expresa de entregarla en Tesorería:

Considerando por lo tanto que la Sala sentenciadora, al estimar que no habia méritos en el hecho de autos para proceder criminalmente, ha infringido la disposicion legal consignada en el número 5.º del art. 548 del referido Código penal citada por el recurrente, é incurrido en el error de derecho á que se refiere el caso 2.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por parte de D. Benito Fariña y Cisneros, Comisionado del Banco de España; y en su virtud, casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zara-



goza: expidase la misma la certificaciou correspondiente para que remita la causa á los efectos del art. 41 de la precitada ley de casacion criminal y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santias.—Diego Fernandez Cano.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Octubre de 1872.—Eusebio Hernandez.

### Circular.

Al tomar posesion de esta Administracion económica ha llamado notablemente mi atencion el gran número de descubiertos que hay por vencimientos de plazos de bienes nacionales por compras y redenciones de censos, lo cual origina muchos perjuicios y entorpece la marcha regular y ordenada que me he propuesto seguir. En la gestion de los asuntos que me estan encomendados. En su consecuencia y antes de recurrir á medidas coercitivas para obtener el cobro de las cantidades que por tal concepto se adeudan, he acordado invitarles, procurando conciliar los intereses de los particulares con los del Tesoro, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten á realizar sus débitos; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, expediré las correspondientes comisiones de apremio.

Al dar este paso, lo hago confiado en que los deudores se apresurarán á realizar sus descubiertos, evitándome el disgusto de recurrir á otros medios.

Zaragoza 30 de Octubre de 1872.—Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION PROVINCIAL

DE LA

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio remite para su insercion en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos la siguiente interesante circular, y al acoger y cumplimentar gustosa esta Junta aquella exhortacion, no puede menos de hacer suyo cuanto en ella se expresa, uniendo su voz levantada y patriótica para excitar el ánimo de los industriales, artistas y productores todos de esta provincia, á fin de que con la reconocida ilustracion y laboriosidad que tanto les distingue y enaltece, procuren sostener en la Exposicion que se prepara la indisputable importancia de nuestra industria y gran mérito de nuestras bellas artes.

Esta Corporacion cuenta con que el espléndido concurso de nuestras producciones obtendrá en aquel gran torneo universal el galardón que en la gloriosa lucha del talento y la experiencia sabrán conquistar los artistas y productores compatriotas nuestros.

Con ello imprimirán poderoso impulso al adelanto nacional y honrarán su patria, que es el verdadero progreso y la más preciada gloria.

Hé aquí la circular que se menciona.

«Creada por Real decreto de 19 de Abril último una Comision compuesta de personas de conocida competencia, con el fin de promover y dirigir la presentacion de productos de la industria española en la Exposicion universal que ha de inaugurarse en la capital del Imperio austriaco el día 1.º de Mayo de 1873, deber es de esta Direccion ayudarla en obra de tanta magnitud, facilitándole medios para que la concurrencia de España á ese gran certámen corresponda al elevado propósito á que todos aspiramos, á fin de que nos presentemos allí con más abundancia de objetos mejorados superiormente en sus calidades, satisfaciendo así el decoro nacional y logrando medios de extender el conocimiento de todo lo que de bueno y bello produce nuestro país. La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio cree conveniente llamar la atencion de los productores de caldos sobre una circunstancia especialísima que pueda contribuir á que los vinos y aceites de la Nacion española puedan ser en ese concurso más apreciados que lo fueron en los concursos universales de las capitales de Francia y de Inglaterra.

Así, pues, sin perjuicio de las elevadas disposiciones que la Comision general pueda dictar sobre este punto en la esfera científica en que se inspira, la Direccion, á quien compete la aplicacion de la grande idea, estima oportuno llamar su atencion sobre hechos esencialmente prácticos, que le han sido sugeridos por el estudio del pensamiento á que se subordinó el Jurado en la última exposicion para no dar á nuestros vinos y aceites el preferente lugar que en el fondo les cor-

respondia, causando con tal medida notable demérito en estas preciosas producciones de la nación española. Los vinos españoles tan apreciados en algunos puntos del extranjero por su natural bondad y gran fuerza, son, sin embargo, casi desconocidos en el Norte de Europa, y preciso es por lo tanto exhibirlos profusamente, no solo por lo que á las clases superiores respecta, ya que estas pueden rivalizar con las mejores del mundo, si no por las que al general consumo se refieren, las cuales, convenientemente modificadas, deben ocupar lugar preferente por constituir la base principal de nuestro comercio de exportacion.

Al efecto, los productores deberán cuidar con particular esmero, mediante sencillas combinaciones, hijas de un lijero estudio, de obtener una rebaja en la fuerza alcohólica de los vinos de pasto, procurando que no exceda de un 12 por 100 (alambique de Salleron), de manera que lleguen á adquirir la suavidad y limpieza que hacen recomendables los vinos franceses que en tanto se estiman en nuestro país, con los cuales entonces será fácil sostener dignamente la competencia y hasta dominarla por completo. Otro de los productos de más importancia y mayor consumo de nuestro suelo, es seguramente el aceite de oliva, que si llamó ya la atención pública y obtuvo justa recompensa en la última exposicion celebrada en París, más que por su esquisita finura y limpieza por su notable variedad, fuerza es que se presente en el enunciado certámen perfectamente elaborado y revestido de las excelentes circunstancias que en sí reúne. Por todos reconocida la excelencia de los aceites españoles, son ávidamente buscados y llevados al extranjero, donde por un sencillo procedimiento de la clarificación, adquieren brillante aspecto, volviendo luego á nuestra pátria (las más de las veces mezclados con otros de extrañas semillas) para venderlos á buen precio; es decir, que por un lamentable descuido ó por una economía mal entendida, se paga con creces lo que España pródigamente produce. De fácil remedio son tales perjuicios, y á evitarlos deben tender los esfuerzos de los cosecheros por su propio bien y para honra del país. Solicita esta Direccion general en procurar constantemente el desarrollo y mejoramiento de los ramos que le están confiados, y á cuya inspeccion atiende con particular interés, ha mandado construir un sencillo aparato de refinación de fácil y comprensible mecanismo y módico coste, que responde perfectamente á la corrección de los defectos de nuestros aceites, cuyo modelo se pondrá de manifiesto en esta Direccion á cuantos productores lo soliciten, apreciando las observaciones que, fundadas

en la práctica y bien de la prosperidad de la agricultura nacional, deja esta oficina central consignadas.

Al dirigir á V. S. esta circular, la Direccion general le exhorta á que disponga su insercion en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esa provincia, dándole la mayor publicidad posible para que surta el apetecido efecto, adoptando á este fin las medidas que le aconseje su celo y las circunstancias de esa localidad, en la seguridad de ver en su día recompensados los esfuerzos de la administracion, si se obtienen los resultados que es de presumir en el mencionado certámen, para el cual hay tiempo y medios suficientes de preparacion.»

Esta Junta procura armonizar los intereses de todos y se ocupa de obviar cuantas dificultades que naturalmente surgen para procurar la concurrencia de objetos, y en momento oportuno cuidará de poner en conocimiento de los expositores la forma de dirigir á la misma sus productos.

Zaragoza 31 de Octubre de 1872.—El Gobernador, Presidente, Celestino Miguel.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Secretario de la Junta, Teodoro Paracuellos.

---

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD  
DE ZARAGOZA.

---

*Circular.*

La Exema. Diputacion provincial ha remitido, á esta Junta para su informe, las instancias presentadas en solicitud de la titular de Beneficencia de la villa de Epila por los señores siguientes:

La documentada de D. Antonio Hernandez y Benitez, doctor en Medicina y Cirujía.

Las documentadas de D. Ricardo Cuesta y Galvan, D. Leon Trasobares y Medarde, D. Salvador Ortiz y Marrol, D. Luciano Canauga, D. Félix Martinez, licenciados en Medicina y Cirujía, y las indocumentadas de D. Tomás Faner y Lázaro, y D. Lorenzo José Hernandez, que dicen ser licenciados en Medicina y Cirujía.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente, para recibir por término de diez dias las reclamaciones que á haya lugar.

Zaragoza 31 de Octubre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

---

# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1871-72.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el trimestre de ampliacion del citado año económico.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	RECAUDADO. <i>Pesetas. Cént.</i>
1. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	Único.	Existencia en 30 de Junio último.....	244.339'12
3. <sup>a</sup>	Único.	1. <sup>o</sup>	Recaudado en el actual trimestre por el reparto provincial de este año.....	183.349'21
			Idem por resultas del presupuesto anterior.....	11.847'31
				439'535'64
<b>GASTOS.</b>				
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Diputacion.....	3.759'32
»	»	2. <sup>o</sup>	Depositario.....	187'50
»	»	3. <sup>o</sup>	Comisiones especiales.....	562'50
»	»	4. <sup>o</sup>	Arquitecto.....	500 »
»	»	5. <sup>o</sup>	Médicos.....	2.000 »
»	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Quintas.....	914'06
»	»	3. <sup>o</sup>	Boletin.....	5.000 »
»	4. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	Reparacion de fincas.....	62'25
»	»	5. <sup>o</sup>	Censos, deudas reconocidas, etc.....	644'03
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Junta provincial de primera enseñanza.....	830'41
»	»	2. <sup>o</sup>	Instituto.....	7.000 »
»	»	3. <sup>o</sup>	Maestros.....	2.340'53
»	»	4. <sup>o</sup>	Inspector de primera enseñanza.....	187'50
»	»	5. <sup>o</sup>	Academia de Bellas Artes.....	1.058'28
»	6. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Visitador de Beneficencia.....	208'33
1. <sup>a</sup>	6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Hospitales.....	93.500 »
»	»	3. <sup>o</sup>	Casas de Misericordia.....	10.500 »
»	»	4. <sup>o</sup>	Idem de Expósitos.....	30.000'96
»	8. <sup>o</sup>	Único.	Imprevistos.....	1.535'90
2. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Carreteras.....	35.996'10
»	4. <sup>o</sup>	Único.	Otros gastos.....	7.038'93
3. <sup>a</sup>	Único.	1. <sup>o</sup>	Resultas del presupuesto anterior.....	14.339'59
				218.166'19

## RESÚMEN.

	TOTALES.
	<i>Pesetas. Cént.</i>
Importa lo recaudado.....	439.525'64
Idem lo satisfecho.....	218.166'19
Diferencia que constituye la existencia en este dia.....	221.359'45
Cuya existencia consiste en	
Libramientos en suspenso.....	22.670'67
Excesos de gastos.....	186.233'45
Deudas á la Caja.....	4.097'80
Metálico.....	8.357'53
	221.359'45
	IGUAL.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial vigente, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1872.—El Contador, Leon de la Escosura.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Ordenador pe pagos, V. Ortubia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria  
y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 21.º

*Industria doméstica nacional.*

(Conclusion.) (1)

La exposición de los objetos de la segunda división que comprende los tejidos y bordados promete ser no menos rica y característica.

Muchos trajes populares encontrarán su lugar, particularmente por lo que toca al Austria, á los trajes de las provincias meridionales del Danubio, de la Dalmacia, etc. con sus agradables bordados, sin olvidar el contingente que pueden ofrecer los otros países austro-húngaros. Lo mismo la Rumania, la Turquía, la Grecia, la Albania, etc. A los trajes populares se unirán las alfombras de todos estos países, así como las colchas de tejidos bordados con dibujos característicos muy antiguos.

La Italia, por ejemplo, puede exponer los pañuelos rayados que sirven de tocado á las albanesas, y muchos bordados originales. La España promete un rico contingente: citaremos como ejemplo las mantas rayadas de color y los ponchos que llevan los hombres y que les sirve de abrigo contra la intemperie.

La Escocia puede enviar sus *plaids*, pero sólo los que están en uso especial entre los clanes. La Suecia y la Noruega pueden mostrarse muy ricas. Allí hay provincias, como la Dalecarlia, donde cada localidad tiene su propio modelo para ciertos vestidos de mujer. Otras provincias, como el Schonen y el Halland, producen tejidos de lino adornados de un modo muy interesante, y que todos se fabrican en la casa del labrador para su propio uso. La industria y el comercio no se ocupan de ellos. En otros lugares se ven labores en chaquetas y medias de color con dibujos, que parece se remontan á los primeros tiempos históricos de la civilización. Se encuentran mantas con bordados aplicados, y vestidos de mujer con bordados que por sus dibujos recuerdan enteramente la Edad Media: en efecto, la Escandinavia puede ella sola ofrecer una colección muy interesante é instructiva.

La Rusia puede formar una colección tan rica como interesante, como los adornos que acaban de aparecer en este país, y la riqueza de la exposición etnográfica que ha tenido lugar hace algunos años en Moscow, nos lo permite esperar.

La tercera división, que comprende los objetos de adorno, excederá en importancia á la anterior. Despierta igualmente un vivo interés aun para la industria moderna. Recordemos como ejemplo el joyero Castellani, de Roma, que durante muchos años trató en vano de alcanzar aun aproximativamente la delicadeza y elegancia de la filigrana antigua, y que no consiguió sino después de hacer venir los trabajadores de una pequeña aldea de las montañas, donde ellos no habían hecho más que los adornos para el pueblo. Este adorno del pueblo italiano, variado según los diferentes lugares y original en sus formas, dará á este grupo el contingente más considerable. Nos limitaremos á mencionar en su apoyo la notable colección que posee el Museo South-Kensington de Londres.

Después de la Italia viene la Holanda, la cual podría proporcionar una colección interesante en adornos característicos de oro y plata para las mujeres, fabricados en los talleres; lo que por otra parte no quita nada á su especialidad en cuanto á la forma, adornos y uso. Los países del Norte podrán igualmente dar su contingente. Las provincias suecas y la Noruega con sus graciosos trabajos en filigrana, las islas de Shleswig con los productos de la misma naturaleza. Se obtendrá igualmente una rica participación de las provincias danubianas y de los lugares vecinos de la Turquía, desde Egipto hasta el Sudan, donde existe el uso de la filigrana, descuidado por el arte moderno hasta hace poco tiempo.

Un exámen de los trajes nacionales, y sobre todo de los adornos propios de los pueblos de la Rusia y de muchos otros países de Europa, no quedaría sin frutos para el objeto que se propone.

Entre los muebles y objetos diferentes que deben formar parte de la cuarta división, se distinguirán particularmente los trabajos trenzados en mimbres y paja (á lo que las nacionalidades no europeas podrían contribuir en mayor parte), las cintas, las mantas de pleita, y particularmente los muebles contruidos de un modo particular, con adornos diferentes, como se encuentran en muchos lugares para el uso del pueblo. Muchos objetos de esta clase no han aparecido aun en las Exposiciones porque se les consideraba como demasiado insignificantes; pero los amigos de las artes y los artistas podrían apreciarlos y sacar probablemente mayor provecho que de las sillas rústicas del siglo XVII y XVIII, tan buscadas por los aficionados de nuestros días.

La China, el Japon, las Indias podrían ciertamente dar á estas cuatro divisiones un contingente considerable sólo teniendo en cuenta el carácter nacional. Es verdad que la industria artística

(1) Véase el BoLETIN OFICIAL, núm. 70.

de estos países no presenta bajo este concepto un carácter tan popular como hemos referido hasta aquí: esta pertenece á un alto grado de civilización y en las Indias sobre todo se dirige más á la clase de los ricos: así viene á colocarse al lado de nuestra industria moderna de lujo, sobre la cual, como se sabe, la ventaja en muchas cosas, tanto bajo la parte artística como la técnica. La industria de estos países, que deseamos ver representados en la Exposición extensamente, no deberá ser considerada sino como la de los países más civilizados de Europa, esto es, de una manera individual, y no dará por consiguiente á la Exposición de la industria doméstica nacional sino lo que se aplica especialmente á las clases inferiores.

42 Prater strasse.

Viena 1.º de Octubre de 1871.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Reniero.—El Director general, Barón de Schwarz-Senborn.

## SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación anual es de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales. Las solicitudes documentadas se dirigirán en el término de 15 días á esta Alcaldía.

Tierrga 1.º de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Toribio Blasco.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### *Agreda.*

D. Sebastián Corella, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por cesación del propietario.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Agapito Castro Villar, vecino de Olvega, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa sobre hurto. Dado en Agreda á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastián Corella.—Por su mandato, Lorenzo Bueno.

#### *La Almunia.*

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y em-

plazo á Isidro Lafuente Galindo (a) Pato, hijo de Manuel y Lorenza, jornalero y pordiosero, natural de Arándiga, residente á temporadas en Riela y Calatayud, á fin de que comparezca en este Juzgado y cárceles del mismo á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre desacato grave al Alcalde de Riela D. José García; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucía.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL PILAR.

Por disposición del Sr. Juez municipal del cuartel del Pilar de esta ciudad, se venderá en pública subasta el día nueve de Noviembre próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, número siete, y en el Juzgado municipal del pueblo de Luna, simultáneamente, una casa sita en dicho pueblo y su calle de Barrio Alto, señalada con el número cuarenta y ocho, para cubrir cierto crédito y costas causadas en el expediente de juicio verbal incoado por D. Blas San Martín contra Pedro Villacampa y su esposa, vecinos del referido Luna. Cuya casa se adjudicará al mejor postor.

Zaragoza trece de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Por mandado de S. S., Joaquín Irañeta, Secretario.

## ANUNCIOS.

### PASTOS.

Se arriendan los de las dehesas de Rueda y Gertusa en los términos de Sástago. Enterarán de sus condiciones en la calle del Coso, núm. 82, piso 3.º, y el encargado de las mismas fincas. (1)

A fin de que los Ayuntamientos y particulares que tuvieren que hacer trabajos de agrimensura ó de aprovechamiento de aguas, puedan realizarlos con prontitud y baratura, se ha formado en Zaragoza una sociedad de personas competentes, dispuestas á prestar sus servicios en el acto. Los que deseen utilizarlos pueden dirigirse á D. Prudencio Montañana, calle de Cerdan, núm. 50, piso 3.º